

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.
- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el trece de octubre de dos mil veintitrés, emitió los Acuerdos Generales 002, 003 y 004, mediante los cuales declaro el inicio de funciones de las Salas, atendiendo a la nueva integración del Tribunal, derivado de la reforma publicada el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- IX.** Asimismo, el Pleno del Tribunal aprobó en su Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, el Reglamento Interior del Tribunal.

- X.** Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, es importante destacar que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el territorio del Estado, cuenta con independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de sus decisiones.
- XI.** Con base a lo anterior, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, dispone el procedimiento que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, debe seguir en torno a la formulación y presentación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos, sobre todo, en tratándose de aquel que formule bajo un esquema distinto al año fiscal anterior, con motivo de una modificación al marco jurídico que le imponga una organización, integración y funcionamiento distinto al que tenía establecido.
- XII.** En virtud de lo anterior, el pasado dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se giró oficio circular a todos los Titulares y Coordinadores Administrativos o equivalentes de los poderes, Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados, Órganos Autónomos y demás entes públicos, por conducto del Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el cual solicita se instrumenten las actividades y

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

procedimientos correspondientes, para la elaboración del **anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, para ser entregado a más tardar el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

- XIII.** En atención a lo anterior, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, se avocó a elaboración del citado anteproyecto de presupuesto y, una vez hecho lo anterior, fue remitido a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente, y.

CONSIDERANDO

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.



ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación,

contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.



III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los cinco Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

Por su parte el artículo 27, fracción XVI, de la Ley Orgánica, dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la facultad de:

"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."

Asimismo, la fracción XXI del citado artículo, señala que, el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad de:

"Aprobar el Proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, así como las solicitudes de ampliación presupuestal correspondiente y ordenar su remisión oportuna a la autoridad competente."

En consecuencia, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, para hacer frente a las obligaciones que constitucional y legalmente le han sido confiadas.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.



ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

En términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, refiere que será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, en la Cuarta Sesión Ordinaria Administrativa del Pleno, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, por un periodo de tres años, cargo que a la fecha se encuentra vigente.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Asimismo, el referido artículo en su fracción XX, establece como una atribución del Presidente del Tribunal, la de formular con apoyo de la Unidad Administrativa competente, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal y someterlo a aprobación del Pleno.

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de someter a la aprobación del Pleno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

V.- Justificación y aprobación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El anteproyecto del presupuesto de egresos que presenta el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, es el documento base que contempla, por una parte, los requerimientos necesarios para sufragar el gasto ordinario de esta Institución, que incluye las erogaciones que se vienen realizando en cada ejercicio, dentro de los cuales, destacan el pago de salarios al personal, pago de servicios diversos entre otros.

Asimismo, contempla los requerimientos relacionados en cada uno de los capítulos, para atender las actividades sustantivas que constitucional y legalmente le han conferido a este Órgano Jurisdiccional, por lo que, el anteproyecto del presupuesto para el próximo ejercicio fiscal, se elaboró considerando las prioridades para la provisión de los recursos del Tribunal, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

En ese sentido, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, gozará de autonomía presupuestal, por lo que, el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento del marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento de esta Institución.

En este sentido, los recursos que permitan el correcto funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, son de vital importancia, ya que es uno de los mecanismos con los que cuenta la sociedad para la defensa de sus intereses sobre las decisiones del Estado, y que, a la vez, legitima el interés del mismo para actuar con justicia ante los ciudadanos.

Todo ello confirma el carácter esencial del Tribunal para el funcionamiento en el Estado de Nayarit.

Por su parte, la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, tiene por objeto normar la formulación del Presupuesto de Egresos, la Contabilidad y el Gasto Público de la Administración Estatal, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del mismo.

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

Asimismo, establece que los Órganos Autónomos, deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Correlativamente a lo anterior, el artículo 7 de la citada Ley, dispone que el Gasto Público Estatal, se basará en presupuestos, que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

En ese contexto, los diversos 9, 10 y 13 de la referida Ley, disponen que:

"Artículo 9. El Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit será el que contenga el Decreto que apruebe la Cámara de Diputados a iniciativa del Titular del Ejecutivo, para expresar durante el período de un año, a partir del 1º de Enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas a cargo de los entes públicos que en el propio Presupuesto se señalen."

"Artículo 10.- Para la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos, los entes públicos que deban quedar incluidos en el mismo, elaborarán sus Anteproyectos con base en los programas respectivos."

"Artículo 13.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos deberá ser presentado al Titular del Ejecutivo Estatal por la Secretaría de Administración a más tardar el día



ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

15 de octubre de cada año, para ser enviado al Congreso del Estado a más tardar el día 31 de octubre del año inmediato anterior al que corresponde."

Cuando se trate del año en que el titular del Ejecutivo inicie su encargo en los términos del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, o en su caso se trate de aquel en que entra en funciones el titular del Poder Ejecutivo federal en los términos del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presentación a la que se alude deberá realizarse a más tardar el 15 de diciembre.

En el mismo orden, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 numeral II incisos a), b) y c), lo siguiente:

"Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:"

[...]

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de



ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y;

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Finalmente, en el indicado ordenamiento se precisa que, durante el proceso de integración de la información financiera, para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, el pasado dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el Secretario de Administración y finanzas, giro circular numero Oficio SAF/020/2024, a los Titulares, Coordinadores Administrativos o Equivalentes de Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Autónomos y demás entes públicos, a efecto de que instrumenten las actividades y procedimientos correspondientes, para la



ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, mismo que deberá implementarse, con base a las consideraciones descritas en la citada circular, para su envío a más tardar el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

Dentro de la citada circular se estableció, que dicho anteproyecto, deberá sujetarse al permanente compromiso impulsado en la actual administración, para el manejo eficiente de los recursos, el combate a la opacidad y prácticas de corrupción, teniendo como premisa ejercer el presupuesto con apego a los principios de austeridad, racionalidad, honestidad, disciplina financiera y total transparencia en la aplicación del gasto público.

Asimismo, se deberá considerar en el anteproyecto las directrices establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Ley de Austeridad del Estado de Nayarit; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nayarit y demás normativa aplicable.

De igual forma, se determinó que, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se instrumentará atendiendo las reglas que obligan a la presentación de un Balance presupuestario sostenible que, en términos generales, implica el equilibrio de las finanzas públicas, por lo que los gastos

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

deberán de estar invariablemente soportados con la fuente de ingresos correspondiente, para su aplicación y pago.

Además, deberá incluirse el incremento del 3.8 % en los techos autorizados para el ejercicio dos mil veinticuatro, en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, conforme a la inflación anual estimada por el Gobierno Federal para el cierre de dos mil veinticuatro, descrita en los pre criterios generales de política económica administrativa y presupuestal, orientándolos al cumplimiento de las metas trazadas por las dependencias y entidades.

Finalmente, se estableció que, se conservarán las estructuras orgánicas autorizadas para el ejercicio dos mil veinticuatro, salvo las adecuaciones que se deriven de las Leyes Federales publicadas y aquellas modificaciones que contengan la autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo, debidamente soportadas con sus respectivos reglamentos Interiores vigentes.

En consecuencia, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, trabajó en el diseño del anteproyecto del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, bajo los criterios de racionalidad y austeridad, total transparencia y honestidad, contemplando los recursos financieros necesarios para la operación y funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional.



ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

Así pues, en el anteproyecto de presupuesto de este Tribunal, se diseñó atendiendo a las anteriores recomendaciones, por lo que, se integraron en su mayoría, los requerimientos necesarios y sustantivos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, a las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales que tiene este Tribunal.

En ese sentido, este Tribunal se limitó a los techos autorizados en el ejercicio vigente, obedeciendo a una política económica conservadora, contemplando en los distintos capítulos de gasto a nivel unidad responsable y modalidad programática a nivel partida específica, tal y como fue solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, considerando el mismo monto que fue autorizado para el presente ejercicio fiscal.

Por lo que, una vez elaborado el anteproyecto del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el Titular del Departamento de Administración, lo remitió a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno, para su aprobación correspondiente.

Bajo ese contexto, es dable precisar que en la propuesta que se realiza, se desglosan cada uno de los capítulos del gasto, y los principales requerimientos de este Tribunal, para el cumplimiento de sus atribuciones

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

constitucionales y legales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, dentro de las cuales destacan las siguientes:

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$59,024,608.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$424,535.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3,678,575.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$114,857.00
TOTAL		\$63,242,575.00

1. Capítulo 1000 Servicios Personales.

Como se aprecia en el cuadro anterior, la parte más significativa del presupuesto solicitado equivalente al **93.33%** del presupuesto total se destinará al rubro de servicios personales, pues es en el capital humano, especializado en la atención de los temas propios del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, donde radica la fortaleza institucional y se sustenta el desarrollo de sus labores sustantivas.

Por lo que, en este capítulo se integran las asignaciones correspondientes a las remuneraciones del personal, tales como: sueldos y diversas prestaciones que el Tribunal otorga a sus servidores públicos.

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

Es importante destacar que, al inicio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se inició con una plantilla de personal de 102 plazas presupuestales, no obstante, mismas que son con las que actualmente cuenta este Tribunal, por lo que la plantilla de personal que se expone, es la que requiere este Tribunal, para llevar a cabo sus actividades sustantivas en el ámbito jurisdiccional y administrativo, tal y como ha quedado debidamente justificado en párrafos anteriores.

2. Capítulo 2000 Materiales y Suministros

Por lo que ve al Capítulo 2000, destaca lo relativo a los suministros que requiere esta Institución, para el cumplimiento de sus actividades sustantivas del área jurisdiccional y administrativa, dentro de los cuales podemos observar las partidas relativas a artículos y material de oficina, productos de papel, materiales y artículos de limpieza.

3. Capítulo 3000. Servicios Generales.

El presente capítulo se integra con las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten por parte del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública, destacando lo relativo a los arrendamientos de los inmuebles que ocupa la sede del Tribunal, así como el correspondiente al inmueble en donde se encuentra la

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

Tercera Sala Unitaria Administrativa y la Sala Colegiada de Recursos, asimismo, en el presente capítulo se contempla la contratación de los servicios de vigilancia, arrendamiento de equipo de bienes informáticos y energía eléctrica tanto para el edificio sede del Tribunal y el correspondiente a las Salas anteriormente referidas.

4. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Finalmente, el capítulo 5000, es importante destacar que, únicamente se está presupuestando recursos por un monto de \$114,857.00 (ciento catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), para llevar a cabo la compra de mobiliario y equipo de oficina, para ser sustituidos por aquellos bienes que se encuentran dañados y ha generado un desgaste por su uso.

En conclusión, la cantidad que solicita este Tribunal y que se pone a consideración de este órgano colegiado para su aprobación, asciende a un monto de **\$63,242,575.00 (Sesenta y Tres Millones, doscientos cuarenta y dos mil, quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)**, y que únicamente contempla el incremento del 3.8 % de la inflación anual estimada en los capítulos 2000, 3000 y 5000, recursos que serán ejercidos en el marco de la eficiencia administrativa y presupuestal, para el cumplimiento de las actividades sustantivas que

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

constitucional y legalmente tiene establecidas este Tribunal, mismo que se desglosa por capítulo en el cuadro que fue referido en párrafos anteriores.

Por lo que, una vez analizado el anteproyecto de presupuesto que se presenta, los integrantes de este Pleno, consideran procedente su aprobación y, en consecuencia, se instruye para que, por conducto de la Magistrada Presidenta de este Tribunal, sea remitido a la Secretaría de Administración y Fianzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en virtud de que cumple con las necesidades esenciales, que requiere este Tribunal.

Con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículos 12, 20, 21 y 27 fracción XVI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 7, 9, 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 61 numeral II incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, este Pleno:

ACUERDA

Primero. - Se aprueba el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en términos del considerando V.

ACUERDO No. TJAN-P-072/2024

Segundo. - Se instruye al Titular del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a efecto de que realice los trámites correspondientes para que se remita a la brevedad vía oficio, a la Secretaría de Administración y Fianzas del Gobierno del Estado de Nayarit, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tercero. - Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Raymundo García Chávez, Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, con la ausencia del Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez por motivos de salud, aprobado por unanimidad de votos de las y los magistrados presentes, en la **Décima Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos, Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

